



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YOTOCO, VALLE

CONSTANCIA SECRETARIAL. Paso a Despacho del Sr Juez el presente proceso en el cual el señor RODRIGO DOMINGUEZ GIL, designado como perito topógrafo en este proceso<sup>1</sup>, cuyos gastos se fijaron a prorrata de las partes en la suma de \$200.000, mediante correo del 18 de octubre de 2022 (archivos 45 y 46 del e.e.) manifestó que aceptaba la asignación pero que previo a la posesión, requería el aporte de la suma de \$800.000 adicionales a los fijados, para cubrir los siguientes gastos provisionales (LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO CON DISTRIBUCION ARQUITECTONICA PARA UNA VIVIENDA DE DOS PISOS; ENTREGABLE PLANO DIGITAL Y FISICO PLANTA DEL PREDIO GEREFERENCIADO Y DIBUJO DIGITAL EN AUTOCAD 2021), según refiere a fin de cumplir con el dictamen ordenado. De dicha solicitud se les remitió copia a los apoderados de ambas partes (archivo 47 e.e.).

El día de hoy, el perito se comunicó vía WhatsApp con la suscrita e informó que, de los \$200.000 fijados como gastos por el Juzgado, la parte demandada consignó la suma de \$100.000 por concepto de gastos a la cuenta del juzgado, para lo cual radicó solicitud de pago del título respectivo, mientras que la parte demandante se los entregará en efectivo (\$100.000) el día de mañana, fecha que tiene programada para la visita al inmueble objeto de la prueba. Sírvase Proveer.

Yotoco, 26 de octubre de 2022

**Claudia Lorena Flechas Nieto**  
Secretaria

<p>JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YOTOCO, VALLE DEL CAUCA</p> <p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO No. 113</b> EN ESTADO DE HOY 27 DE OCTUBRE DE 2022</p> <p>SE NOTIFICA EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE EN LOS TÉRMINOS DEL ART 295 del CGP.</p> <p></p> <p>CLAUDIA LORENA FLECHAS NBIETO Secretaria</p>
---

PROCESO: Reivindicatorio –Mínima Cuantía.-  
DEMANDANTE: Jaime Andrés Niño Cáceres, en representación de la menor Isabella Niño Camelo  
DEMANDADA: María Amalfi Camelo Montes  
RADICACIÓN: 2021-00203-00

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Yotoco, Valle, veintiséis de octubre de dos mil veintidós.

**AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 493**

Con fundamento en la constancia secretarial, lo cual pudo verificar el Despacho en el expediente electrónico en los archivos 45 y siguientes e.e., se debe resolver sobre la solicitud de gastos adicionales

<sup>1</sup> A efectos de rendir el dictamen pericial decretado por el Juzgado a solicitud de la parte demandante y también decretado a solicitud de la parte demandada, en lugar de la inspección judicial. Así como para rendir dictamen sobre la complementación en los términos ordenados en el auto 477 del 13 de octubre de 2022.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YOTOCO, VALLE

pedidos por el perito RODRIGO DOMINGUEZ GIL para atender el experticio ordenado, quien además presenta un presupuesto para dicha labor en la suma de \$800.000, aparte de los \$200.000 ya fijados por el Juzgado.

El Juzgado considera que la suma de \$200.000 fijada en auto No. 446 por concepto de gastos es suficiente para el traslado al inmueble ubicado en este Municipio a efectos de rendir el dictamen, con apoyo de los documentos que reposan en el expediente de este proceso como en el de reconocimiento de mejoras -solicitado como prueba trasladada rad 2022-00034-, por lo que aquellos no son los que refiere el perito (\$800.000) sino los que se fijen por el Despacho de conformidad con el art 364 del CGP. Se reitera el deber de colaboración de las partes (art 233 concordado con el numeral 8 del art 78 del CGP) y se les previene, en los términos del art 235 del CGP.

Igualmente, ocurre con los honorarios los cuales en su oportunidad deberán ser fijados por el Juzgado, conforme a los parámetros del Acuerdo 1518 de 2002, con las modificaciones introducidas por los artículos 22 a 25 del Acuerdo PCSJA21- 11854 del 23 de septiembre de 2021, en atención a los criterios para su fijación contenidos en el artículo 23 del citado Acuerdo.

Por lo anterior, el Juzgado NO accede a la solicitud de gastos adicionales en la suma de \$800.000.

De otro lado, como el perito Sr Domínguez Gil ha pedido el pago del título consignado en la cuenta del Juzgado, por la parte demandada en la suma de \$100.000 por concepto de gastos (archivo 55 e.e.), a lo cual se accede. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Negar la solicitud de gastos adicionales pedidos por el perito Sr. RODRIGO DOMINGUEZ GIL.

SEGUNDO. Ordenar la entrega del título por valor de **\$100.000**, al perito Domínguez Gil, como parte de la suma que a prorrata corresponde a la parte demandada, respecto de los gastos fijados en la suma de **\$200.000**, la cual fue consignada a órdenes de este juzgado, en la Cuenta de depósitos judiciales No. 768902042001 del Banco Agrario de Colombia, como consta en el archivo 56 del e.e., a disposición del perito.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOTOCO, VALLE

TERCERO. Las partes deberán prestar su colaboración para la práctica del dictamen pericial, conforme lo ordena el art. 233 concordado con el numeral 8° del art 78 ibidem, so pena de las consecuencias procesales que la omisión en aquella acarrearía.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

**EMERSON G. ALVAREZ MONTAÑA**

Firmado Por:

**Emerson Giovanni Alvarez Montaña**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**

**Yotoco - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a6fa3de9b5893066837f0f4073ce83c6c23312421e9a2122f062d7ddd6e9094**

Documento generado en 26/10/2022 04:13:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**